

### VIII PRUEBAS SELECTIVAS (TURNO LIBRE) PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL.

#### Temario A. Cultura general

1. Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
2. La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
3. La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
4. Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
5. La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
6. La segunda República española: situación del país en esta época.
7. El Movimiento Nacional.
8. Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
9. La Edad Media en Europa. El feudalismo.
10. La Edad Moderna en Europa. La Revolución francesa.
11. Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
12. Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las Organizaciones internacionales.
13. Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
14. El Siglo de Oro español.
15. La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
16. La generación de 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
17. Manifestaciones artísticas de la Prehistoria. Arquitectura y escultura romana y gótica.
18. Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
19. Los grandes maestros de la pintura española.
20. Las zonas geográficas naturales de la península Ibérica. Los ríos españoles.
21. Geografía económica de España: la agricultura, la ganadería y la pesca.
22. Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
23. Europa: aspectos físicos, económicos humanos y políticos.
24. América: aspectos físicos humanos y políticos.
25. África: aspectos físicos humanos y políticos.
26. Asia y Oceanía: aspectos físicos humanos y políticos.

#### Temario de organización administrativa

1. El Estado español actual. La Jefatura del Estado. Funciones legislativas, judiciales, administrativas y políticas del Jefe del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional. Las Cortes españolas. La Organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino. Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública. La Administración Central, Local e Institucional.
5. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros. Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios gene-

- rales Técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos. La Administración consultiva: concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.
11. Procedimiento administrativo. concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del Procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del Procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Estructura de la función pública española. Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.
13. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones e incompatibilidades. Clases Pasivas.
14. La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos. Tribunales de Honor.
15. El Plan español de Desarrollo Económico. Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se reforma la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso restringido de méritos para proveer una plaza de Jefe de Negociado del Servicio de Contribuciones de esta Corporación.*

Por fallecimiento de don Juan Bautista Delgado, Secretario general de la Corporación, que había de integrar como Vocal el aludido Tribunal, se reforma la composición del mismo, que apareció publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, del día 14 de diciembre actual, en el sentido que figure como Vocal, en sustitución del señor Bautista Delgado, don Francisco Pachón Franco, Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario accidental de la misma.

Lo que se hace público a efectos de impugnación, en cumplimiento del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, habilitándose un nuevo plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 17 de diciembre de 1966.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—7.468-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 3161/1966, de 22 de diciembre, por el que se autoriza el establecimiento de un depósito franco dependiente de la Aduana de Madrid.*

Por Decreto mil cuatrocientos doce/mil novecientos sesenta y seis, de dos de junio, fué creada la Aduana Principal de Madrid para responder al incremento de tráfico exterior centrado en esta capital.

Sin embargo, se ha demostrado que las necesidades de dicho tráfico, dado el considerable desarrollo comercial e industrial de la citada capital, quedan insuficientemente atendidos al carecer de los servicios de un depósito franco, como se ha puesto de relieve por las solicitudes presentadas al Ministerio de Hacienda para obtener la autorización de dichos servicios.

A tal respecto, tramitado reglamentariamente el expediente previsto en el artículo séptimo de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas a instancia de las Cámaras de Industria y de Comercio de Madrid, procede dictar resolución favorable, aun cuando haya de obviarse la exigencia inscrita del artículo doscientos catorce de las citadas Ordenanzas sobre la condición marítima de las Aduanas en donde haya de funcionar tal

tipo de depósitos, cuestión ésta que fué prevista en el propio Decreto de creación de la Aduana de Madrid, cuyo artículo tercero autorizó al Ministerio de Hacienda para modificar los preceptos de las expresadas Ordenanzas, con el fin de eliminar los «impedimentos que suponen ciertos requisitos establecidos en las mismas», que podrían obstaculizar el funcionamiento de los servicios internos propugnados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y a las Cámaras Oficiales de Comercio y de Industria de la provincia de Madrid para establecer en Consorcio un depósito franco dependiente de la Aduana de dicha capital, que se dispone en los artículos siguientes, entendiéndose modificada la definición que de tales depósitos se contienen en el artículo doscientos catorce de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas, en el sentido de que para la autorización de tales depósitos no será necesario que la Aduana de que hayan de depender reúna la condición de marítima.

Artículo segundo.—La titularidad de esta autorización corres-